



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2019-GM-MPC

Cañete 21 de febrero del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante Carta N° 020-2018-OALQ-GCG de fecha 26 de noviembre de 2018, la empresa GRINCONSA Contratistas Generales SAC, solicita ampliación de plazo N° 01 por el término de quince (15) días calendarios para la ejecución de obra **“Creación del Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 3, distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”*;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC, de fecha 15 de setiembre de 2017, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, lit. p) *“Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultorías de obras, y obras; para cada caso en concreto, conforme lo regula la ley y su reglamento”*.

Que, con fecha 09 de mayo de 2018, la Municipalidad Provincial de Cañete, suscribe Contrato N° 011-2018-MPC/OBRA con la empresa GRINCONSA Contratistas Generales SAC., para la ejecución de obra **“Creación del Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 3, distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima”**, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, por la suma de S/. 360,120.60 (Trescientos sesenta mil ciento veinte con 60/100 soles).

Que, en el marco de lo señalado en el Art. 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las partes con fecha 09 de junio del 2018, suscriben el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra: **“Creación del Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 3, distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima”**; y con fecha 22 de noviembre del 2018, las partes suscriben el Acta de Reinicio de Obra, señalando como fecha de conclusión de obra el **04 de febrero de 2019**.

///...



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 002-2019-GM-MPC

Que, mediante Carta N° 020-2018-OALQ-GCG de fecha 26 de noviembre de 2018, la empresa GRINCONSA Contratistas Generales SAC solicita ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **"Creación del Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 3, distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima"**, por el término de quince (15) días calendarios, sustentando en la causal, **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)"**, señalado en el Art. 169.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo así, mediante Resolución de Alcaldía N° 206-2018-AL-MPC, de fecha 08 de noviembre de 2018, se aprueba el Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, circunstancia que se encuentra registrado en el cuaderno de obra del asiento N° 03 del Residente de obra con fecha 09 de junio de 2018; asiento N° 04 de fecha 11 de junio del 2018 del Inspector de obra; asiento N° 05 de fecha 22 de noviembre del 2018 del Residente de obra y asiento N° 06 de fecha 22 de noviembre del 2018 del Supervisor de obra, los cuales afecta la ruta crítica

Asimismo, del Informe N° 002-2017/SUPERVISOR/CAQJ/CEIRL, de fecha 29 de noviembre de 2018, se aprecia el análisis técnico del Supervisor - Ing. César Augusto Quevedo Jiménez sobre la solicitud de ampliación de plazo, el cual, estima procedente la ampliación N° 01 por el término de quince (15) días calendarios, para la ejecución de la obra **"Creación del Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 3, distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima"**, dado que se requiere un plazo mayor a efecto de ejecución de adicional de obra.

Que, habiendo efectuado el análisis normativo técnico - legal vigente y revisado el expediente de solicitud de ampliación de plazo N°01 por el termino de quince (15) días calendarios, y estando a lo descrito por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión mediante Informe N° 086-2019-PPQS-SGOPPI-MPC de fecha 08 de febrero de 2019, y de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 093-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 18 de febrero del 2019, los cuales, estiman procedente la solicitud de ampliación de plazo por el término de quince (15) días calendarios para la ejecución de la obra **"Creación del Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 3, distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima"**, subrogando la fecha de conclusión de la obra al día 19 de febrero de 2019.

Que, mediante Informe Legal N° 58 -2019-GAJ-MPC, de fecha 20 de febrero de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina en lo relevante: 4.1. **"Que, no habiéndose pronunciado la Entidad dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor en su informe; por lo que es viable la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por la empresa GRINCONSA CONTRATISTAS GENERALES SAC por el término de 15 días calendarios del plazo de ejecución contractual correspondiente al Contrato N° 011-2018-MPC/OBRA de la Obra Creación del Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 3, distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima, conforme lo regula el art. 170° numeral 170.2 del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado**

///...



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 002-2019-GM-MPC

por el D.S. N° 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EF”, 4.2. “Que, debe ampliarse el plazo de vigencia de las garantías otorgadas por el Contratista que permita su validez, debiendo presentar un nuevo calendario de avance de obra actualizado, conforme a lo especificado en el informe N° 093-2019-MFPR-GODUR-MPC”, (...).

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra señala: “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.

Que, en ese sentido, el art. 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica que:

“Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”. (Los resaltados son agregados).

Que, estando al párrafo precedente, el art. 170° del mismo cuerpo normativo, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo para lo cual detalla lo siguiente:

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

///...



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 04
R.G. N° 002-2019-GM-MPC

170.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

(...)

170.3 Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)

Estando a lo expuesto y en mérito a las facultades delegadas a través de la R.A. N° 036-2016-AL-MPC modificada por R.A. N° 230-2017-AL-MPC literal p) y; en concordancia con la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el término de quince (15) días calendarios para la ejecución de la obra correspondiente al Contrato N° 011-2018-MPC/OBRA, de la Obra "**Creación del Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 3, distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima**"; subrogando la fecha de conclusión de obra para el día 19 de febrero de 2019, de conformidad a lo señalado por el supervisor de obra.

ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL